



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 12 de marzo de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 048-2025-CF-FIARN

Visto el Oficio N° 017-2025-UI-FIARN de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual la Directora de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone al Jurado Evaluador y de Sustentación de Tesis de los bachilleres participantes del XII Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 82° inciso 82.2) concordante con el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria N° 30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad, siendo los requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad, una vez acreditada, puede establecer nuevas modalidades.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, en su Art. 48° señala: Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis y b. Con Trabajo de suficiencia profesional; pudiéndose desarrollarse mediante: a) Sin ciclo taller de tesis y b) Con ciclo taller de tesis...(sig). Los talleres son acompañamientos en la elaboración de la tesis e informe suficiencia profesional, los cuales serán regulados por su propia directiva.

Que, los artículos 50°, 51°, 52° y 53° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC aprobado con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, determinan que: i) "Los miembros del jurado evaluador del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional, serán designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad y propuestos al decano para su ratificación", ii) "Por lo general, los miembros del jurado de sustentación de tesis o de la exposición del trabajo de suficiencia profesional son los mismos que evaluaron el proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional inicial. Estos jurados son propuestos por el comité directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad, y su designación se formaliza mediante resolución del Consejo de Facultad", iii) "Los docentes que integran el jurado evaluador del proyecto, tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como los de sustentación, deben ser docentes ordinarios. El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes se mantienen constantes para la sustentación"; y, iv) "El jurado evaluador de proyecto, de tesis, trabajo de suficiencia profesional y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y grado académico, uno de los miembros como mínimo deben ser de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del trabajo de suficiencia profesional.

Que, la Directiva del Ciclo Taller para la Obtención de Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 061-2025-R de fecha 12 de marzo de 2025, en su Art. 7.6 señala: Los jurados, son designados por el comité directivo de la unidad de investigación de la facultad, comité directivo de la UPG o unidad de investigación de la EPG según corresponda el Ciclo Taller. Los docentes miembros del jurado evaluador y de sustentación del ciclo taller son docentes ordinarios de la facultad o de la universidad. Deben tener como mínimo Grado Académico de Maestro o Doctor, según el nivel del ciclo taller. Para el caso de los ciclos talleres de pregrado, se requieren (03) tres docentes como miembros titulares del jurado y un (01) suplente. El jurado está constituido por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente...(sig). El presidente, es el docente ordinario con mayor grado académico en la especialidad afín a la de los participantes del ciclo taller y de mayor categoría docente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente.





FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Que, con Resolución N°032-2025-CF-FIARN de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó la apertura del XII Ciclo Taller de Tesis en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se designó como Coordinadora del XII Ciclo Taller de Tesis, a la docente Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pío.

Que, con Oficio N° 017-2025-UI-FIARN de fecha 11 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone al Jurado Evaluador y de Sustentación de Tesis de los bachilleres participantes del XII Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes docentes: Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Presidente), Mg. Alex Willy Pilco Núñez (Secretario), Dr. Víctor Manuel Peralta Cano (Vocal).

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 12 de marzo de 2025, los miembros consejeros, acordaron designar al Jurado Evaluador y de Sustentación de Tesis del XII Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes docentes: Mg. Alex Willy Pilco Núñez (Presidente), Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Secretario), Dr. Víctor Manuel Peralta Cano (Vocal).

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR el Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis y de Sustentación de Tesis del XII Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes docentes:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| ➤ Mg. Alex Willy Pilco Núñez | Presidente |
| ➤ Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa | Secretario |
| ➤ Dr. Víctor Manuel Peralta Cano | Vocal |

2°.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Grados y Títulos de la FIARN, Coordinadora del XII Ciclo Taller de Tesis, interesados y Archivo.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**.- Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. Mtro. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: CGT/FIARN, UI/FIARN, Coordinadora del XII CTT, Archivo